

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 696** *Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.*

Vista la solicitud presentada por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, de fecha 1 de octubre de 2008, solicitando la prórroga de la autorización para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.

Vista la Resolución de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.

Vista la Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.

Vista la Comunicación 96/C 316/03, de 25 de octubre de 1996, de la Comisión Europea, por la que se hizo público el nombramiento del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, como organismo autorizado para la expedición de los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.

Visto el documento emitido por LGAI Technological Center, S.A., referencia EC-0776/01, en el que se certifica que el sistema de calidad del ITeC, Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2000, en las actividades de evaluación, certificación de productos y actividades (DITE, DAU, ApTO) en el sector de la construcción.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» núm. 176, de 23 de julio de 1992) en lo referente al Título III, Seguridad y calidad industriales.

De acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1995), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el ejercicio de las competencias que tengo transferidas, resuelvo:

Primero.—Prorrogar la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITeC, para seguir expidiendo los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE, previstos en el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 9 de febrero de 1993), por un plazo de cinco años.

Segundo.—Esta prórroga de autorización será válida mientras el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITeC) mantenga vigente las condiciones de la Resolución inicial y la certificación ISO 9001.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un

mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de diciembre de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D.F. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.